

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
 FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.363.833
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.236.115
	02	Del Gobierno Central		5.236.115
	001	Subsecretaría de Pesca- Programa 01		5.236.115
09		APORTE FISCAL		5.127.718
	01	Libre		5.127.718
		GASTOS		10.363.833
21		GASTOS EN PERSONAL	02	323.405
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	94.530
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.945.898
	03	A Otras Entidades Públicas		9.945.898
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	04	9.104.594
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	841.304

GLOSAS :

- 01 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas siguientes deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 11
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 3.460
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 5.418
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 4
 - N° de personas
 - Miles de \$ 54.243
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 2.087
 - Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
 FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos. Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del Fondo publicará en su página web un informe detallado del gasto ejecutado, con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Por el mismo medio, deberá informar de los recursos asignados anualmente a cada objetivo contemplado en la ley N° 19.849, a saber:

1. Proyectos de Investigación Pesquera y de Acuicultura.
2. Programas de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras.
3. Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
4. Programas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la ley N° 19.713.
5. Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N°20.925, será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la encargada de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.